



## **Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles**

**Tercera Reunión de las Partes**  
**Bergen, Noruega, 27 de abril al 1º de mayo de 2009**

---

**ELABORACIÓN DE ACUERDOS CON ORGANIZACIONES  
INTERNACIONALES PERTINENTES**

**Autor: Secretaría**

## **Elaboración de acuerdos con organizaciones internacionales pertinentes**

**Autor: Secretaría**

El Artículo X (2) b) del Acuerdo exige que la Secretaría consulte y coopere, cuando corresponda, con las secretarías de otras convenciones e instrumentos internacionales pertinentes respecto de los asuntos de interés común. Según lo dispuesto en el Artículo X (3) del Acuerdo, se requiere la aprobación de la Reunión de las Partes para que la Secretaría celebre acuerdos con organizaciones internacionales pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información y datos sobre la conservación de albatros y petreles. También se requiere la aprobación de la Reunión de las Partes para modificar el acuerdo existente entre la Secretaría del ACAP y la Comisión de Pesquerías del Pacífico Central y Occidental (WCPFC por sus siglas en inglés) a fin de que hacer lugar a los cambios propuestos por la República Argentina.

### **Objetivo**

Luego de concluido un acuerdo entre la Secretaría y la WCPFC, otras organizaciones internacionales se acercaron a la Secretaría para celebrar acuerdos similares. A los efectos de facilitar este proceso, se requiere la aprobación de la Reunión de las Partes para que la Secretaría celebre acuerdos con las organizaciones internacionales de conservación y organizaciones regionales de ordenación pesquera que se enumeran a continuación:

#### Organizaciones internacionales de conservación

- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA);

#### Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)

- Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT);
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC);
- Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC);
- Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA); y
- Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO).

En el Adjunto A figura un modelo de los acuerdos propuestos, el cual se basa en el acuerdo celebrado con la WCPFC, pero modificado para adaptarlo a los cambios propuestos por la República Argentina.

### **Temas**

1. Los acuerdos propuestos no serían legalmente vinculantes. Su objetivo consistiría en establecer una relación formal entre las organizaciones precedentes y la Secretaría del ACAP a fin de facilitar la cooperación entre las organizaciones, particularmente en lo que concierne al intercambio de información y conocimientos técnicos, que contribuiría a minimizar la captura secundaria de albatros y petreles.
2. El Comité Asesor (Informe Final AC1, inciso 13.8) destacó que la participación con las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) es de

importancia fundamental a fines de mejorar el estado de conservación de muchas poblaciones de albatros y petreles.

3. El Artículo XI del ACAP fomenta el desarrollo de relaciones entre el ACAP y las Organizaciones Internacionales pertinentes. Los incisos (2), (3) y (4) de dicho Artículo versan sobre las responsabilidades de la Secretaría con relación a dichas organizaciones, y disponen, más específicamente, lo siguiente:
  - (2) La Secretaría consultará y cooperará, siempre que sea del caso, con:
    - b) las secretarías de otras convenciones pertinentes e instrumentos internacionales con respecto a asuntos de interés común; y
  - (3) La Secretaría, con la aprobación de la Reunión de las Partes, podrá celebrar acuerdos con otras organizaciones e instituciones, según se juzgue conveniente.
  - (4) La Secretaría consultará y colaborará con estas organizaciones en el intercambio de información y datos...
4. El desarrollo de una relación formal entre la Secretaría del ACAP y las organizaciones mencionadas precedentemente facilitará el intercambio de información necesario para la aplicación del Plan de Acción del ACAP. En particular, estos acuerdos podrían abordar los siguientes elementos del Plan de Acción al brindar:
  - 4.2 "... datos verificables que permitan determinar con certeza la naturaleza y el alcance de las interacciones de los albatros y petreles con las pesquerías";
  - 5.1 f) "revisiones... de datos acerca de la mortalidad de albatros y petreles en... las pesquerías pertinentes; y
  - 5.1 g) "revisiones de datos acerca de la distribución y la estacionalidad de la labor de las pesquerías que afecta a los albatros y petreles".
5. El modelo propuesto en el Adjunto A orientaría a la Secretaría en la negociación de acuerdos con las organizaciones mencionadas. Se enviaría el texto de los acuerdos individuales a las Partes del ACAP para su información y notificación.
6. La facultad de la Secretaría de celebrar y rescindir acuerdos con otras organizaciones es responsabilidad de la Reunión de las Partes, hecho que debe reflejarse claramente en cualquier Resolución adoptada por las Partes y en los acuerdos mismos (remitirse al Adjunto A – Artículo 5 (a)).
7. La República Argentina ha sugerido una serie de cambios al acuerdo celebrado con la WCPFC, los cuales figuran en el Adjunto B. Se requiere la aprobación de la Reunión de las Partes para que la Secretaría negocie la incorporación de dichos cambios en el acuerdo con la WCPFC.

## **Recomendaciones**

Se solicita a la Reunión de las Partes que:

1. Autorice a la Secretaría a celebrar acuerdos con CCRVMA, CCSBT, IATTC, IOTC, CICAA y SEAFO a fin de facilitar la cooperación con estas organizaciones y, en especial, el intercambio de información y de datos relativos a la conservación de albatros y petreles; y

2. Autorice a la Secretaría a negociar modificaciones al acuerdo con la WCPFC, especificadas en el Adjunto B.

## Adjunto A



### ACUERDO

entre

**Organización**

y

### LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

**Organización** (**Organización**) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (Secretaría del ACAP);

**RECONOCIENDO** que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles*, generado con el auspicio de la *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral cuyo objetivo es lograr y mantener un estado favorable de conservación de los albatros y petreles mediante la coordinación de actividades internacionales a los fines de mitigar las amenazas conocidas sobre estas poblaciones.

**CONSIDERANDO** que el Artículo X (d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a crear lazos con Estados en el Área de Distribución que no son Partes y organizaciones de integración económica regional y facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados en el Área de Distribución que no sean Partes, y las organizaciones nacionales e internacionales e instituciones cuyas actividades son directa o indirectamente importantes para la conservación, protección o gestión de los albatros y petreles;

**CONSIDERANDO, ADEMÁS**, que el Artículo XI del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a consultar y cooperar con las secretarías de otras convenciones relevantes e instrumentos internacionales en relación con intereses comunes cuando así lo consideren conveniente, y a celebrar

acuerdos, aprobados por la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones apropiadas para consultar y cooperar en el intercambio de información y datos;

**RECONOCIENDO** que el objetivo de **Organización**;

**RECONOCIENDO, ADEMÁS**, que **Organización** ...;

**CONCIENTES** de que algunos miembros de **Organización** son Partes del ACAP;

**CONSIDERANDO** que el Artículo?? de la **Convención** convoca a **Organización** a realizar las gestiones necesarias para la consulta, cooperación y colaboración con otras organizaciones relevantes;

**RECONOCIENDO** que el logro de los objetivos de **Organización** y del ACAP se beneficiará con la colaboración con vistas a lograr la armonización de las medidas conservatorias adoptadas respecto de los albatros y petreles;

**CON LA INTENCIÓN DE** poner en vigencia acuerdos y procedimientos tendientes a promover la cooperación para incrementar la conservación de los albatros y petreles;

**Organización** y la Secretaría del ACAP estipulan lo siguiente:

## 1. OBJETO

El objeto de este Acuerdo es facilitar la cooperación entre **Organización** y la Secretaría del ACAP (Participantes) con la intención de compartir el esfuerzo para minimizar la captura secundaria de albatros y petreles incluidos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles en el Área de Convención de **Organización**.

## 2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

**Organización** y la Secretaría del ACAP pueden consultar, cooperar y colaborar mutuamente respecto de las siguientes cuestiones, que revisten interés común para ambas:

- a) el desarrollo de sistemas para recolectar y analizar datos e intercambiar información sobre la captura secundaria de aves marinas en el Área de Convención de **Organización**;
- b) el intercambio de información sobre métodos de gestión relevantes a la conservación de albatros y petreles;
- c) la aplicación de programas educativos y de concientización para los pescadores que operan en las áreas donde pueda haber albatros y petreles;
- d) el diseño, la prueba y aplicación de medidas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas, relevantes a las operaciones

- pesqueras en el Área de Convención de **Organización**;
- e) el desarrollo de programas de capacitación sobre técnicas de conservación y medidas para mitigar las amenazas a los albatros y petreles; y
  - f) el intercambio de conocimientos especializados, técnicas y conocimientos relevantes a la conservación de albatros y petreles en el Área de Convención de **Organización** y
  - g) la participación recíproca en calidad de observadores en reuniones pertinentes de cada organización.

### 3. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA

Este Acuerdo está sujeto a enmienda por mutuo consentimiento de los Participantes, expresado por escrito, cuando así lo consideren conveniente.

### 4. CONDICIÓN LEGAL

Los Participantes reconocen que este Acuerdo no tiene carácter obligatorio para ellos.

### 5. ENTRADA EN VIGOR Y RESCISIÓN

(a) Cada Participante puede rescindir este Acuerdo mediando preaviso cursado por escrito al otro Participante con seis meses de antelación. Para rescindir este acuerdo, la Secretaría del ACAP puede actuar únicamente conforme a la decisión de la RdP.

(b) Este acuerdo entra en vigor en la fecha de la firma.

### FIRMAS

Firmado en ....., a los.....días de.....de 20...

\_\_\_\_\_  
Presidente  
**Organización**

\_\_\_\_\_  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría del ACAP

**Adjunto B**



**ACUERDO**

**entre**

**COMISIÓN DE PESQUERÍAS DEL PACÍFICO CENTRAL Y OCCIDENTAL  
y**

**LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE  
ALBATROS Y PETRELES**

La Comisión para la Conservación y Gestión de Stocks de Peces Altamente Migratorios del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (Secretaría del ACAP);

**RECONOCIENDO** que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles* (ACAP), generado con el auspicio de la *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral cuyo objetivo es lograr y mantener un estado favorable de conservación de los albatros y petreles mediante la coordinación de actividades internacionales a los fines de mitigar las amenazas conocidas sobre estas poblaciones;

**CONSIDERANDO** que el artículo X(d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a crear lazos con Estados que no son Partes y organizaciones de integración económica regional para facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados en el Área de distribución que no sean Partes y las organizaciones nacionales e internacionales e instituciones cuyas actividades son directa o indirectamente importantes para la conservación de los albatros y petreles, lo cual incluye su protección y gestión;

**CONSIDERANDO, ADEMÁS,** que el artículo XI del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a consultar y cooperar con las secretarías de otras

convenciones relevantes e instrumentos internacionales en relación con intereses comunes cuando así lo consideren conveniente, y a celebrar acuerdos, aprobados por la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones apropiadas para consultar y cooperar en el intercambio de la información y datos;

**RECONOCIENDO** que el objetivo de la Convención para la Conservación y Gestión de Stocks de Peces Altamente Migratorios del Pacífico Central y Occidental (Convención de la WCPFC) es garantizar la conservación y utilización sostenible a largo plazo de stocks de peces altamente migratorios en el Pacífico central y occidental por medio de una gestión eficaz;

**RECONOCIENDO, ADEMÁS**, que la Convención de la WCPFC también establece lineamientos para la conservación de especies no objetivo, asociadas o dependientes que pertenecen al mismo ecosistema que las especies objetivo, incluidos los albatros y petreles

**CONSCIENTES** de que algunos miembros de la WCPFC son Partes del ACAP

**CONSIDERANDO** que el artículo 22 de la Convención de la WCPFC convoca a esta organización a realizar las gestiones necesarias para consulta, cooperación y colaboración con otras organizaciones relevantes

**RECONOCIENDO** que el logro de los objetivos por parte de la Convención de la WCPFC y del ACAP se beneficiarán con la colaboración con vistas a lograr la armonización de las medidas conservatorias adoptadas respecto de los albatros y petreles;

**CON LA INTENCIÓN DE** poner en vigencia acuerdos y procedimientos tendientes a promover la cooperación para incrementar la conservación de los albatros y petreles;

La WCPFC y la Secretaría del ACAP estipulan lo siguiente:

## **1. OBJETO**

El objeto de este Acuerdo es facilitar la cooperación entre la WCPFC y la Secretaría del ACAP (Participantes) con la intención de compartir el esfuerzo para minimizar la captura secundaria de albatros y petreles incluidos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, en el Área de Convención de la WCPFC;

## **2. ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La WCPFC y la Secretaría del ACAP pueden consultarse, cooperar y colaborar permanentemente sobre intereses comunes, entre los que cabe destacar:

- a) el desarrollo de sistemas para recolectar y analizar datos e

- intercambiar información sobre la captura secundaria de aves marinas en el Área de Convención de la WCPFC;
- b) el intercambio de información sobre métodos de gestión pertinentes a la conservación de albatros y petreles
  - c) la aplicación de programas educativos y de concientización para pescadores que operan en áreas donde pueda haber albatros y petreles;
  - d) el diseño, la prueba y aplicación de medidas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas, relevantes a las operaciones pesqueras en el Área de Convención de la WCPFC;
  - e) el desarrollo de programas de capacitación en técnicas de conservación y medidas para mitigar las amenazas a los albatros y petreles; y
  - f) y el intercambio de especialización, técnicas y conocimientos relevantes a la conservación de albatros y petreles en el Área de Convención de la WCPFC; y
  - g) la participación recíproca en calidad de observadores en reuniones pertinentes de cada organización.

### **3. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA**

Este Acuerdo está sujeto a enmienda por mutuo consentimiento de los Participantes, expresado por escrito, cuando así lo consideren conveniente.

### **4. CONDICIÓN LEGAL**

Los Participantes reconocen que este Acuerdo no es de carácter obligatorio para ellos.

### **5. ENTRADA EN VIGOR Y RESCISIÓN**

(a) Cada Participante puede rescindir este Acuerdo mediando preaviso cursado por escrito al otro Participante con seis meses de antelación. Para rescindir este acuerdo, la Secretaría del ACAP puede actuar únicamente conforme a la decisión de la RdP.

(b) Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma.

### **FIRMAS**

Firmado en.... Guam, a los 7 días de diciembre de 2007.

\_\_\_\_\_  
Presidente  
WCPFC

\_\_\_\_\_  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría del ACAP